

idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Ramón Mozota Ortiz, contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril, por la que se excluye al recurrente de la práctica de las pruebas de idoneidad para el acceso a las categorías de Profesor titular de Universidad y Profesor titular de Escuelas Universitarias, y contra la dictada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 8 de junio de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, así como la de 8 de octubre también desestimatoria del de reposición, debemos declarar y declaramos, que las Resoluciones son conformes a derecho y, por tanto, no procede declarar la nulidad de las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Artilio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10262 *RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Oscar Moreno Gil, sobre pruebas de idoneidad, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 303/1985, interpuesto por don Oscar Moreno Gil contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 27 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad por incompetencia, por falta de agotamiento de la vía administrativa y por defecto en la formalización de la demanda, alegadas por la representación del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Oscar Moreno Gil, Profesor Ayudante de clases prácticas en el Departamento de Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 13 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril del mismo año, por las que se le excluye de las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Artilio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Superior.

10263 *RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Burillo Mozota, sobre pruebas de idoneidad, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1984, interpuesto por don Francisco Burillo Mozota, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre de don Francisco Burillo Mozota, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1984, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de dicho Ministerio, por la que se le excluyó de las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, debemos declarar y declaramos nulas dichas Resoluciones por contrarias a derecho, y declaramos el derecho del recurrente a ser admitido en dichas pruebas de idoneidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Artilio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10264 *RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Francisco Javier Arnaiz García, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 744/1987, interpuesto por don Francisco Javier Arnaiz García, contra resoluciones del Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 18 de febrero de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Arnaiz García contra las Resoluciones que se recogen en el encabezamiento de esta sentencia, las que se dejan sin efecto, y, en consecuencia, declarar el derecho de la parte demandante a que le sean reconocidos a efectos de trienios todos los servicios prestados como Profesor de Universidad en el Colegio Universitario de Burgos, desde el 1 de octubre de 1973 hasta el 30 de septiembre de 1980; sin hacer especial imposición de costas procesales causadas en esta instancia.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Artilio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10265 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Catedrático de Universidad don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete, sobre pase a la situación de servicio activo desde la de supernumerario, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1985, interpuesto por don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre pase a la situación de servicio activo desde la de supernumerario, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 14 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete, contra la Resolución de 1 de julio de 1985, del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó el recurso de reposición formulado contra Resolución de 7 de febrero de 1985, del Director general de Enseñanza Universitaria, que denegó al recurrente su petición de volver al servicio activo como Catedrático de "Derecho Mercantil" de la Universidad Complutense, debemos declarar